

En relación con lo expuesto, la Jefe de Servicio de Sanidad Animal

#### ACUERDA

Rectificar el error advertido en el oficio relativo a resolución de recurso de alzada correspondiente a expediente sancionador GOS-301, incoado a Huevo Capi, S.L., pues donde dice: "GOS-301<sup>a</sup>", debe decir "GOS-301".

El expediente GOS-301<sup>a</sup> también incoado a Huevos Capi, S.L., es un expediente distinto al número GOS-301. En Mérida a 12 de febrero de 2004. La Jefe de Servicio de Sanidad Animal. Fdo. Cristina Sanz Jiménez.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D<sup>a</sup> Francisca Serrano Álvarez.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Ceclavín, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 16 de febrero de 2004, con n<sup>o</sup> de registro del C.E.P.A.E. 01074/P, a nombre de D<sup>a</sup> Francisca Serrano Álvarez, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n<sup>o</sup> 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

#### A N E X O

##### RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de Dña. Francisca Serrano Álvarez con n<sup>o</sup> de registro 01074/P, y escrito con n<sup>o</sup> de entrada 2003203002422 en el Registro Auxiliar S.G. de Cáceres, de fecha 17/12/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la

inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 17/12/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un años desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 16 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

*ANUNCIO de 19 de mayo de 2004, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 5 de febrero de 2004, por la que se procede a la cancelación de la inscripción en el C.E.P.A.E. de D. Manuel Rubio Seco de Herrera.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado en el término municipal de Cabeza del Buey, la notificación de Resolución de Cancelación de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 5 de febrero de 2004, con n<sup>o</sup> de registro del C.E.P.A.E. 07346/P, a nombre de D. Manuel Rubio Seco de Herrera,

que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 19 de mayo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

## ANEXO

### RESOLUCIÓN

Revisado el expediente de Agricultura Ecológica de D. Manuel Rubio Seco de Herrera con nº de registro 07346/P, y escrito con nº de entrada 200310000100924 en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 5/11/03, en el que manifiesta su deseo de cancelar la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de producción Agraria Ecológica del CEPAE, esta Dirección General de Explotaciones Agrarias, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas,

### RESUELVE:

Aceptar su solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Fincas Agropecuarias de Producción Agraria Ecológica del CEPAE, y proceder a dar de baja su expediente desde la fecha de recepción de su solicitud, 5/11/03. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 61/2003, de 8 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura no podrá volver a solicitar nueva inscripción hasta transcurrido un año desde la fecha de su solicitud de baja.

Deberá remitir el Certificado de Registro del CEPAE y los volantes de circulación que tengan en su poder a esta autoridad de control.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó (Consejero de Agricultura y Medio Ambiente) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992), de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13

de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Mérida, a 5 de febrero de 2004. Fdo.: El Director General de Explotaciones Agrarias. Juan Carlos Antequera Pintiado.

## *ANUNCIO de 7 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado bovino, ovino y equino.*

### 1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado bovino, ovino y equino que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

### 2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 25 de junio de 2004 en el Centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. Jarandilla, km. 6,400).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

### 3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

### 4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.